

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

1693 ACUERDO de 7 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y se nombra Vocal del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

El Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid es un órgano de gestión sin personalidad jurídica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 50 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de órganos de gestión sin personalidad jurídica se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero titular del departamento al que están adscritos.

En ese mismo sentido, se manifiesta el artículo quinto.1. del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento.

De acuerdo con el Decreto 42/2009, de 30 de abril, el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid se encuentra adscrito actualmente a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Cesar a don José Luis Fernández Merino como Vocal del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, con agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo

Nombrar a don José Carmelo Cepeda García, Vocal del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de mayo de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/16.285/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1694 ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se regulan los permisos durante la campaña electoral en las elecciones al Parlamento Europeo.

El artículo 69.2.b) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, dispone que se concederán permisos para atender deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento, en términos prácticamente idénticos a los que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 48.1, letra j).

En desarrollo de esta previsión, la Comunidad de Madrid no ha dictado norma reglamentaria que concrete el permiso reconocido, por lo que resulta de aplicación supletoria a esta Administración Autonómica el contenido del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, sobre regulación complementaria de los procesos electorales, que en su artículo 13.5 permite la dispensa de la prestación del servicio a

los funcionarios públicos y demás personal al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales durante el tiempo de duración de la campaña electoral.

En virtud de todo ello, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 2 bis.10 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, sobre distribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único

Los funcionarios públicos y demás personal de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos que se presenten como candidatos al proceso electoral convocado para el 7 de junio de 2009 podrán ser dispensados, previa solicitud de los interesados, de la prestación del servicio en sus respectivas unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2.b) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, durante el tiempo de duración de la campaña electoral. La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá al Secretario General Técnico de la Consejería o al Gerente del Organismo Autónomo correspondiente.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA
(03/16.339/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1695 RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral de las categorías de Encargado II (Grupo III, Nivel 4, Área C), Encargado III (Grupo IV, Nivel 3, Área C) y Recepcionista (Grupo IV, Nivel 3, Área C).

Mediante la Orden de 7 de abril de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 22 de abril de 2008; corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 7 de mayo de 2008), se convocaron pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral de las categorías de Encargado II (Grupo III, Nivel 4, Área C), Encargado III (Grupo IV, Nivel 3, Área C) y Recepcionista (Grupo IV, Nivel 3, Área C).

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la citada Orden, el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante notario para la designación de los miembros del Tribunal, y verificado que cumplen los requisitos legalmente exigidos para formar parte del mismo, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas selectivas, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 2009. — El Director General de Función Pública, Miguel Angel López González.